ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2021-MDJN/CM

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de noviembre de 2021, el Dictamen Nº 06-2021-MDJN/CSM, de la Comisión de Servicios Municipales, remitiendo el proyecto de Ordenanza Municipal que dispone de manera obligatoria y excepcional mientras dure la Emergencia Sanitaria, el requerimiento de Carnet de Vacunación contra el COVID-19 para el ingreso a eventos de concurrencia masiva en establecimientos públicos y privados en la jurisdicción del distrito de Jesús Nazareno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, se señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, según el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo…". Asimismo, en su artículo 40º dispone "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.";

Que, de igual modo en el numeral 4.4. del artículo 80º de marco legal descrito en el párrafo precedente, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: "Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en Sistema Peruano de Información Jurídica coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.", y en el numeral 4.5. dispone "Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.";

Que, el artículo 200 numeral 4) de la Constitución Política del Perú establece que le corresponde al Concejo Municipal la función normativa, lo cual es concordante con el Artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a los

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2021-MDJN/CM

Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, coherente con el artículo 40º del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con el Dictamen Nº 06-2021-MDJN/CSM, la Comisión de Servicios Municipales, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que dispone de manera obligatoria y excepcional mientras dure la Emergencia Sanitaria, el requerimiento de Carnet de Vacunación contra el COVID-19 para el ingreso a eventos de concurrencia masiva en establecimientos públicos y privados en la jurisdicción del distrito de Jesús Nazareno con dictamen favorable para su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta por unanimidad emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que dispone de manera obligatoria y excepcional mientras dure la Emergencia Sanitaria, el requerimiento de Carnet de Vacunación contra el COVID-19 para el ingreso a eventos de concurrencia masiva en establecimientos públicos y privados en la jurisdicción de Jesús Nazareno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno la expedición y publicación de la ordenanza aprobada en el artículo precedente, conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO"
CÉSAR BENDEZÚ VILLENA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO AYACUCHO
DAVID QUISPE BENDEZU
ALCALDE